

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ACERCA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE EÓLICO “EL PUNTAL”, TÉRMINO MUNICIPAL DE SIERRA DE YEGUAS (EA/MA/28/17).

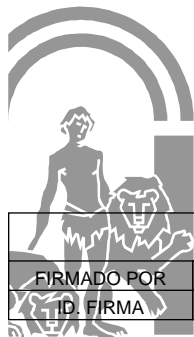
El procedimiento de evaluación ambiental estratégica se halla regulado en la Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y tiene como finalidad principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación urbanística.

El artículo 14.1 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, recoge que los planes especiales tienen, por objeto, entre otras, la finalidad de “establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable”. Y el artículo 40.2 c) de la GICA determina que los planes especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, han de someterse a procedimiento ordinario de evaluación ambiental estratégica.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, determinan que corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de medio ambiente. De conformidad con previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en la Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio, corresponde a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias en materia de medio ambiente.

1. OBJETO

El plan especial para la ampliación del parque eólico “El Puntal”, en el término municipal de Sierra de Yeguas, tiene por objeto la ampliación del ámbito de actuación del plan especial del proyecto del parque eólico El Puntal, con la finalidad de posibilitar urbanísticamente el proyecto de ampliación del citado parque eólico, que se halla ubicado en terreno clasificado por las NNSS de Sierra de Yeguas como suelo no urbanizable de Protección Especial Complejo Serrano. El citado proyecto ya ha sido evaluado, y cuenta con una autorización ambiental unificada emitida por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga el 15 de junio de 2015, cuya reseña fue publicada en el la página 414 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 136, del 15 de julio de 2015. En el Anexo I de esta declaración ambiental estratégica se exponen, de manera sintética, las características fundamentales del plan especial para la ampliación del parque eólico “El Puntal”.



Avenida de la Aurora, núm. 47, planta 14 29071 Málaga
Tlfo. 951038300 Fax: 951917297

Código:640xu539BCY4F82KBqNU05XZ0VJ2P7.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	06/10/2018
ID. FIRMA	640xu539BCY4F82KBqNU05XZ0VJ2P7	PÁGINA	1/6

2. TRAMITACIÓN

Con fecha de 7 de julio de 2017 se recibe en la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio escrito del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas mediante el que solicita el inicio de un procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan especial para la ampliación del parque eólico “El Puntal”. A dicha solicitud se aneja un documento urbanístico, titulado “Ampliación del ámbito de actuación del plan especial para el proyecto del parque eólico El Puntal en el T.M. de Sierra de Yeguas (Málaga)”, fechado en mayo de 2017, así como el correspondiente documento inicial estratégico, fechado en julio de 2017.

El 12 de septiembre de 2017 se resuelve la admisión a trámite de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del citado instrumento de planeamiento. Asimismo, se solicita a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, además de a los distintos departamentos y servicios de esta Delegación Territorial, la emisión de informes relativos a los aspectos de su competencia que hayan de tenerse en cuenta para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico, conforme a lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, para que se pronuncien en el plazo de 45 días, habiéndose recibido, hasta la fecha, respuesta por parte de la Diputación Provincial de Málaga el 26 de marzo de 2018, y del Departamento de Calidad del Aire, el 31 de julio de 2018.

El 7 de noviembre de 2017 se emite el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, tomando en consideración el condicionado incluido en la autorización ambiental unificada emitida el 15 de junio de 2015 para el proyecto de ampliación del parque eólico El Puntal, dado que el mismo coincide en ámbito de actuación, y en infraestructuras y actuaciones a acometer, con el presente plan especial.

El 16 de julio de 2018 el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas solicita la emisión de declaración ambiental estratégica, y a tal efecto presenta:

- El documento urbanístico, cuya aprobación inicial acaeció el 28 de diciembre de 2017 y cuyo trámite de información pública tuvo lugar en los 45 días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 13, del 18 de enero de 2018, habiéndose publicado también en la página 16 del Diario Sur del día 29 de marzo de 2018, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas desde el 22 de marzo de 2018, por plazo de un mes. La aprobación provisional del plan especial, por su parte, tuvo lugar el día 9 de julio de 2018, en sesión plenaria del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas.
- El estudio ambiental estratégico, fechado en diciembre de 2017, y sometido a información pública en idénticas fechas que la documentación urbanística.
- Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas dando fe de que, habiéndose sometido a información pública el plan especial, el estudio ambiental estratégico y el resumen no técnico del dicho estudio, no se ha presentado ninguna alegación ni sugerencia en relación a los mismos.



FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	06/10/2018
ID. FIRMA	640xu539BCY4F82KBqNU05XZ0VJ2P7	PÁGINA	2/6

3. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Para la redacción de esta declaración ambiental estratégica, se ha tenido en consideración la siguiente documentación:

- Documento de alcance del estudio ambiental estratégico emitido el 7 de noviembre de 2017.
- Documento del plan especial para la ampliación del parque eólico El Puntal aprobado provisionalmente.
- Estudio Ambiental Estratégico que incorpora los aspectos ambientales señalados por esta Delegación Territorial, presentado el 16 de julio de 2018.
- Autorización ambiental unificada, de fecha 15 de junio de 2015, relativa al proyecto de parque eólico “El Puntal II”, en el término municipal de Sierra de Yeguas (AAU/MA/14/13).
- Informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitido el 21 de junio de 2018.

Hágase notar que el presente procedimiento de evaluación ambiental estratégica tiene como objeto, como se ha detallado en el apartado primero de esta Declaración Ambiental Estratégica, adecuar el planeamiento urbanístico del ámbito de actuación para la ampliación del parque eólico El Puntal, cuyo proyecto ya contó, en el año 2015, con la correspondiente autorización ambiental unificada. Por consiguiente, y no habiéndose propuesto una modificación urbanística que entrañe diferencias respecto al proyecto entonces evaluado, ha de tenerse en consideración, para la elaboración de la presente declaración ambiental estratégica, el condicionado ambiental contenido en dicha autorización ambiental unificada.

3.1 Consideraciones en materia de biodiversidad y medio natural

La implantación del parque eólico “El Puntal II” ha sido considerado ambientalmente viable por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras, así como el plan de vigilancia, incluidos en el estudio ambiental del proyecto, que también han sido recogidos todos ellos en el apartado sexto del estudio ambiental estratégico del plan especial, debiéndose dar cumplimiento al condicionado establecido en los apartados B y J del Anexo V de la autorización ambiental unificada emitida para el proyecto, y cuyo contenido se ha incorporado, asimismo, al estudio ambiental estratégico del plan especial.

3.2 Consideraciones en materia de prevención de incendios forestales.

El municipio de Sierra de Yeguas está declarado zona de peligro en el apéndice del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, debiendo observarse, con absoluto rigor, las condiciones que quedaron establecidas en el



Avenida de la Aurora, núm. 47, planta 14 29071 Málaga
Tlfo. 951038300 Fax: 951917297

Código:640xu539BCY4F82KBqNU05XZ0VJ2P7.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	06/10/2018
ID. FIRMA	640xu539BCY4F82KBqNU05XZ0VJ2P7	PÁGINA	3/6

apartado D del Anexo V de la autorización ambiental unificada emitida el 15 de junio de 2015.

3.3 Consideraciones en materia de calidad del medio atmosférico

Atendiendo a la normativa sectorial apuntada en el documento de alcance del estudio ambiental estratégico del plan especial, deberá tenerse en consideración tanto las medidas preventivas y correctoras contempladas en el apartado sexto del estudio ambiental estratégico, como en el apartado A del Anexo V de la autorización ambiental unificada emitida el 15 de junio de 2015.

3.4 Consideraciones en materia de residuos y suelos contaminados

Habrán de tenerse en consideración las condiciones recogidas en los apartados E y F del Anexo V de la autorización ambiental unificada emitida el 15 de junio de 2015, que asimismo figuran en el apartado sexto del estudio ambiental estratégico del plan especial presentado.

3.5 Consideraciones en materia de montes públicos

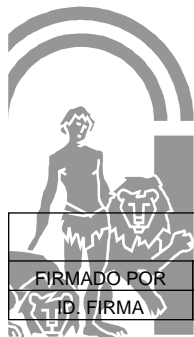
El ámbito de la ampliación del plan especial coincide con el monte público “Peñuelas o Navahermosa”, con código MA-10.044-JA, cuyo titular es la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las condiciones que regulan la ocupación del monte público por la ampliación del parque eólico El Puntal, quedaron establecidas en los apartados C y K del Anexo V de la autorización ambiental unificada emitida el 15 de junio de 2015.

3.6 Consideraciones en materia de dominio público hidráulico y calidad de las aguas

Los aspectos relacionados con el dominio público hidráulico, la disponibilidad de recursos hídricos, infraestructuras del ciclo integral del agua, así como de financiación de estudios e infraestructuras, fueron informados por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. De acuerdo con el mismo, el ámbito del plan especial se haya en zona de afección de cinco cauces que deben ver respetado su dominio público hidráulico. La zona de servidumbre ha de permanecer, asimismo, libre para permitir los usos que le asigna el artículo 6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. No se aprecia, según se indica en el citado informe, riesgo de inundación.

3.7 Consideraciones en materia de espacios naturales protegidos y vías pecuarias

El ámbito del plan especial no se halla afectado por ningún espacio natural del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, ni tampoco de la Red Natura 2.000. Asimismo, tampoco afecta a ninguna vía pecuaria.



Avenida de la Aurora, núm. 47, planta 14 29071 Málaga
Tlfo. 951038300 Fax: 951917297

Código:640xu539BCY4F82KBqNU05XZ0VJ2P7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	06/10/2018
ID. FIRMA	640xu539BCY4F82KBqNU05XZ0VJ2P7	PÁGINA	4/6

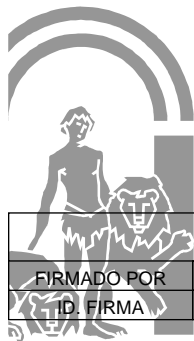
De conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se formula la siguiente Declaración Ambiental Estratégica, que se emite, asimismo, a los efectos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, rigiendo en lo que respecta a su vigencia y modificación, lo recogido en los artículos 27 y 28, respectivamente, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

PRIMERO. - Se considera viable, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que sean exigibles con arreglo a la normativa de aplicación vigente, el plan especial para la ampliación del parque eólico “El Puntal”, condicionado al cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio Ambiental Estratégico, y en la autorización ambiental unificada con la que cuenta el proyecto de ampliación del parque eólico “El Puntal”.

Esta Delegación Territorial remitirá la presente Declaración Ambiental Estratégica al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme al artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Avenida de la Aurora, núm. 47, planta 14 29071 Málaga
Tlfo. 951038300 Fax: 951917297

Código:64oxu539BCY4F82KBqNU05XZ0VJ2P7.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	06/10/2018
ID. FIRMA	64oxu539BCY4F82KBqNU05XZ0VJ2P7	PÁGINA	5/6

ANEXO I. SÍNTESIS DEL PLAN ESPECIAL

El Plan Especial tiene por objeto integrar en la ordenación urbanística mediante el adecuado instrumento de planeamiento, el proyecto de parque eólico “El Puntal II”, que cuenta con autorización ambiental unificada emitida por esta Delegación Territorial el 15 de junio de 2015, y cuya reseña fue publicada en el BOJA número 136, de 15 de julio de 2015. Posteriormente, dicha autorización ambiental unificada fue corregida mediante la resolución de 28 de julio de 2015, que se publicó en el BOJA número 190, del 29 de septiembre de 2015.

El ámbito del plan especial tiene unas 300 hectáreas y se localiza en la parcela 6, polígono 4, del término municipal de Sierra de Yeguas, en la “Sierra de los Caballos”. La parcela se ubica en el monte público “Peñuelas o Navahermosa” (MA-10.044-JA) y está clasificada por las NN. SS. de planeamiento del municipio de Sierra de Yeguas como Suelo No Urbanizable de Protección Especial Complejo Serrano.

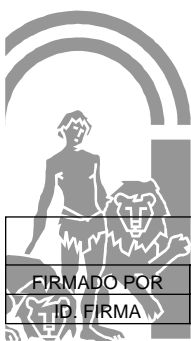
De dicho ámbito se destinarán 6,37 hectáreas a la instalación del parque eólico, que se compone de 5 aerogeneradores de 3,075 MW de potencia unitaria distribuidos en una alineación a lo largo de la Sierra de los Caballos, con una altitud que oscila entre los 650 y los 715 m.s.n.m.

Se trata de un Plan Especial que por su alcance territorial, económico y social opera en ausencia de determinaciones del Plan General al efecto, lo cual impide que sea considerado como un instrumento de planeamiento de desarrollo.



Figura 1. Ámbito de la parcela y emplazamiento de los aerogeneradores

Avenida de la Aurora, núm. 47, planta 14 29071 Málaga
Tlfo. 951038300 Fax: 951917297



Código:640xu539BCY4F82KBqNU05XZ0VJ2P7.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	06/10/2018
ID. FIRMA	640xu539BCY4F82KBqNU05XZ0VJ2P7	PÁGINA	6/6